

## DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 29 de diciembre de 2004

**que modifica las Decisiones 2003/743/CE y 2003/849/CE en lo que respecta al reparto de la contribución financiera de la Comunidad a determinados Estados miembros para los programas de erradicación y vigilancia de epizootias y las pruebas para la prevención de zoonosis en 2004**

[notificada con el número C(2004) 5397]

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2004/923/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Decisión 90/424/CEE del Consejo, de 26 de junio de 1990, relativa a determinados gastos en el sector veterinario<sup>(1)</sup>, y, en particular, los apartados 5 y 6 de su artículo 24 y sus artículos 29 y 32,

Considerando lo siguiente:

- (1) En la Decisión 90/424/CEE se contempla la posibilidad de una participación financiera de la Comunidad en los programas de los Estados miembros que tengan por objeto la erradicación y la vigilancia de epizootias y en las pruebas para la prevención de zoonosis.
- (2) La Decisión 2003/743/CE de la Comisión, de 14 de octubre de 2003, sobre las listas de los programas de erradicación y vigilancia de enfermedades animales y los programas de pruebas encaminados a la prevención de zoonosis que pueden optar a una contribución financiera de la Comunidad en 2004<sup>(2)</sup>, fija los porcentajes e importes máximos propuestos de la contribución financiera comunitaria para cada programa presentado por los Estados miembros.
- (3) La Decisión 2003/849/CE de la Comisión, de 28 de noviembre de 2003, por la que se aprueban programas de erradicación y vigilancia de determinadas enfermedades animales, así como de prevención de zoonosis, presentados para el año 2004 por los Estados miembros y por la que se fija el importe de la contribución financiera de la Comunidad<sup>(3)</sup>, establece el importe máximo de la contribución financiera comunitaria para cada programa presentado por los Estados miembros.
- (4) La Comisión ha analizado los informes presentados por los Estados miembros sobre los gastos de dichos programas. Los resultados del análisis muestran que algunos Estados miembros no aprovecharán íntegramente la dotación de 2004 en tanto que otros registrarán gastos superiores al importe asignado.

- (5) Por esta razón, es necesario efectuar un ajuste de la contribución financiera comunitaria en algunos de los citados programas. Resulta oportuno redistribuir los fondos de los programas de los Estados miembros que no aprovecharán íntegramente la dotación hacia aquellos que la superarán. La redistribución debe basarse en los datos más recientes sobre los gastos realmente efectuados por los Estados miembros afectados.
- (6) Por lo tanto, procede modificar las Decisiones 2003/743/CE y 2003/849/CE en consecuencia.
- (7) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité permanente de la cadena alimentaria y de sanidad animal.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

## Artículo 1

Los anexos I y II de la Decisión 2003/743/CE quedarán modificados de conformidad con el anexo de la presente Decisión.

## Artículo 2

La Decisión 2003/849/CE quedará modificada como sigue:

- 1) En el apartado 2 del artículo 1, «200 000 euros (EUR)» se sustituirá por «190 000 euros (EUR)».
- 2) En el apartado 2 del artículo 2, «650 000 EUR» se sustituirá por «700 000 EUR».
- 3) En el apartado 2 del artículo 3, «800 000 EUR» se sustituirá por «600 000 EUR».
- 4) En el apartado 2 del artículo 4, «70 000 EUR» se sustituirá por «80 000 EUR».
- 5) En el apartado 2 del artículo 5, «370 000 EUR» se sustituirá por «0 EUR».
- 6) En el apartado 2 del artículo 6, «1 800 000 EUR» se sustituirá por «1 695 000 EUR».
- 7) En el apartado 2 del artículo 7, «110 000 EUR» se sustituirá por «0 EUR».
- 8) En el apartado 2 del artículo 8, «400 000 EUR» se sustituirá por «410 000 EUR».
- 9) En el apartado 2 del artículo 9, «85 000 EUR» se sustituirá por «55 000 EUR».

<sup>(1)</sup> DO L 224 de 18.8.1990, p. 19. Decisión cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 806/2003 (DO L 122 de 16.5.2003, p. 1).

<sup>(2)</sup> DO L 268 de 18.10.2003, p. 77.

<sup>(3)</sup> DO L 322 de 9.12.2003, p. 16.

- 10) En el apartado 2 del artículo 11, «4 000 000 EUR» se sustituirá por «4 150 000 EUR».
- 11) En el apartado 2 del artículo 12, «5 000 000 EUR» se sustituirá por «5 055 000 EUR».
- 12) En el apartado 2 del artículo 13, «1 500 000 EUR» se sustituirá por «1 545 000 EUR».
- 13) En el apartado 2 del artículo 15, «150 000 EUR» se sustituirá por «50 000 EUR».
- 14) En el apartado 2 del artículo 16, «1 800 000 EUR» se sustituirá por «2 000 000 EUR».
- 15) En el apartado 2 del artículo 17, «110 000 EUR» se sustituirá por «125 000 EUR».
- 16) En el apartado 2 del artículo 18, «2 000 000 EUR» se sustituirá por «2 700 000 EUR».
- 17) En el apartado 2 del artículo 20, «5 000 000 EUR» se sustituirá por «4 935 000 EUR».
- 18) En el apartado 2 del artículo 22, «1 200 000 EUR» se sustituirá por «1 900 000 EUR».
- 19) En el apartado 2 del artículo 24, «150 000 EUR» se sustituirá por «165 000 EUR».
- 20) En el apartado 2 del artículo 25, «400 000 EUR» se sustituirá por «540 000 EUR».
- 21) En el apartado 2 del artículo 26, «40 000 EUR» se sustituirá por «255 000 EUR».
- 22) En el apartado 2 del artículo 28, «100 000 EUR» se sustituirá por «110 000 EUR».
- 23) En el apartado 2 del artículo 30, «100 000 EUR» se sustituirá por «115 000 EUR».
- 24) En el apartado 2 del artículo 33, «725 000 EUR» se sustituirá por «195 000 EUR».
- 25) En el apartado 2 del artículo 35, «6 500 000 EUR» se sustituirá por «6 000 000 EUR».
- 26) En el apartado 2 del artículo 36, «300 000 EUR» se sustituirá por «395 000 EUR».
- 27) En el apartado 2 del artículo 37, «3 500 000 EUR» se sustituirá por «4 500 000 EUR».
- 28) En el apartado 2 del artículo 38, «17 000 EUR» se sustituirá por «2 000 EUR».
- 29) En el apartado 2 del artículo 39, «2 000 000 EUR» se sustituirá por «1 600 000 EUR».
- 30) En el apartado 2 del artículo 40, «70 000 EUR» se sustituirá por «0 EUR».
- 31) En el apartado 2 del artículo 41, «150 000 EUR» se sustituirá por «355 000 EUR».
- 32) En el apartado 2 del artículo 43, «700 000 EUR» se sustituirá por «1 205 000 EUR».
- 33) En el apartado 2 del artículo 44, «150 000 EUR» se sustituirá por «100 000 EUR».
- 34) En el apartado 2 del artículo 45, «260 000 EUR» se sustituirá por «210 000 EUR».
- 35) En el apartado 2 del artículo 46, «700 000 EUR» se sustituirá por «150 000 EUR».
- 36) En el apartado 2 del artículo 47, «90 000 EUR» se sustituirá por «100 000 EUR».
- 37) En el apartado 2 del artículo 48, «400 000 EUR» se sustituirá por «50 000 EUR».
- 38) En el apartado 2 del artículo 49, «400 000 EUR» se sustituirá por «200 000 EUR».
- 39) En el apartado 2 del artículo 50, «400 000 EUR» se sustituirá por «10 000 EUR».
- 40) En el apartado 2 del artículo 54, «75 000 EUR» se sustituirá por «95 000 EUR».
- 41) En el apartado 2 del artículo 55, «800 000 EUR» se sustituirá por «900 000 EUR».
- 42) En el apartado 2 del artículo 58, «30 000 EUR» se sustituirá por «25 000 EUR».
- 43) En el apartado 2 del artículo 60, «700 000 EUR» se sustituirá por «550 000 EUR».
- 44) En el apartado 2 del artículo 62, «100 000 EUR» se sustituirá por «160 000 EUR».
- 45) En el apartado 2 del artículo 63, «50 000 EUR» se sustituirá por «10 000 EUR».
- 46) En el apartado 2 del artículo 65, «5 000 EUR» se sustituirá por «0 EUR».
- 47) En el apartado 2 del artículo 67, «60 000 EUR» se sustituirá por «30 000 EUR».

### Artículo 3

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 29 de diciembre de 2004.

Por la Comisión

Markos KYPRIANOU

Miembro de la Comisión

## ANEXO

El texto de los anexos I y II de la Decisión 2003/743/CE se sustituirá por el siguiente:

## «ANEXO I

**Lista de programas de erradicación y vigilancia de epizootias**

*Porcentajes e importes de la contribución financiera comunitaria propuestos*

Enfermedad	Estado miembro	Porcentaje (%)	Importe propuesto (EUR)
Peste porcina africana/clásica	Italia (Cerdeña)	50	250 000
Enfermedad de Aujeszky	Bélgica	50	550 000
	España	50	75 000
	Hungría	50	160 000
	Irlanda	50	10 000
	Lituania	50	50 000
	Malta	50	0
	Portugal	50	50 000
	Eslovaquia	50	30 000
Lengua azul	España	50	355 000
	Francia	50	225 000
	Italia	50	1 205 000
Brucelosis bovina	Chipre	50	55 000
	Grecia	50	300 000
	España	50	4 150 000
	Irlanda	50	5 055 000
	Italia	50	1 545 000
	Lituania	50	50 000
	Polonia	50	50 000
	Portugal	50	2 000 000
	Eslovenia	50	125 000
	Reino Unido <sup>(1)</sup>	50	2 700 000
	Tuberculosis bovina	Grecia	50
España		50	4 935 000
Irlanda		50	4 500 000
Italia		50	1 900 000
Lituania		50	70 000
Polonia		50	165 000
Portugal		50	540 000
Eslovenia		50	255 000
Reino Unido <sup>(1)</sup>		50	2 000 000
Peste porcina clásica		Bélgica	50
	República Checa	50	95 000
	Alemania	50	900 000
	Lituania	50	20 000
	Luxemburgo	50	90 000
	Eslovenia	50	25 000
	Eslovaquia	50	125 000
	Leucosis bovina enzoótica	Italia	50
Lituania		50	100 000
Portugal		50	115 000
Eslovaquia		50	40 000
Reino Unido <sup>(1)</sup>		50	5 000

Enfermedad	Estado miembro	Porcentaje (%)	Importe propuesto (EUR)
Brucelosis ovina y caprina ( <i>B. melitensis</i> )	Chipre	50	195 000
	Grecia	50	1 000 000
	España	50	6 000 000
	Francia	50	395 000
	Italia	50	4 500 000
	Lituania	50	2 000
	Portugal	50	1 600 000
	Eslovenia	50	0
Cowdriosis, babesiosis y anaplasmosis <sup>(2)</sup>	Francia <sup>(3)</sup>	50	250 000
Rabia	Austria	50	190 000
	República Checa	50	700 000
	Alemania	50	600 000
	Finlandia	50	80 000
	Letonia	50	0
	Polonia	50	1 695 000
	Eslovenia	50	0
	Eslovaquia	50	410 000
Enfermedad vesicular del cerdo Peste porcina clásica	Italia	50	400 000
Total			53 472 000

<sup>(1)</sup> Reino Unido sólo por lo que respecta a Irlanda del Norte.

<sup>(2)</sup> Cowdriosis, babesiosis y anaplasmosis transmitidos por insectos vectores en los departamentos franceses de ultramar.

<sup>(3)</sup> Francia sólo por lo que respecta a Guadalupe, Martinica y La Reunión.

## ANEXO II

### Lista de programas de pruebas encaminados a la prevención de zoonosis

*Porcentajes e importes de la contribución financiera comunitaria propuestos*

Zoonosis	Estado miembro	Porcentaje (%)	Importe propuesto (EUR)
Salmonelosis	Austria	50	100 000
	Dinamarca	50	210 000
	Francia	50	150 000
	Irlanda	50	100 000
	Lituania	50	50 000
	Países Bajos	50	200 000
	Eslovaquia	50	10 000
Total			820 000»